

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 12 de Septiembre de 1910.

NUMERO 1201

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia número 48.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALMÁN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Páginas.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 137

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 3 de Septiembre de 1910. 137

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Mensaje del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá a la Honorable Asamblea Nacional de 1910. Continuación. 138

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Jurados de Elección.

Resolución número 69 de 3 de Septiembre de 1910. 139

Resolución número 70 de 5 de Septiembre de 1910. 139

Secretaría de Fomento.

Exento de Privilegio. Certificado número 35. 139

Informe del Sr. Veterinario Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo para ir a estudiar la enfermedad que afecta a los cerdos en el distrito de Santa Fe. 139

y enballar en el Distrito de Capira. 139

Provincia de Coclé.

Agencia Fiscal del Distrito de Natá.

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Natá a la Oficina de la Agencia Fiscal, el día de Agosto de 1910. 139

Avisos oficiales.

140

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente,

Don CONSTANTINO AROSEMENA

1er. Vicepresidente,

Dr. Don CIRO L. URRIOLA.

2do. Vicepresidente,

ELIGIO OCAÑA F.

Secretario,

Hortensio de Yeza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

ACTA

de la sesión ordinaria del día 3 de Septiembre de 1910.

(Presidencia del H. D. Arosemena)

Se abrió la sesión de este día a las 2.10 p. m.

Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Henriquez y Medina, quienes llegaron pocos momentos después de comenzada la sesión.

Fue leída y aprobada el acta anterior y se firmó la correspondiente a la sesión inaugural.

El Secretario dió cuenta a la Presidencia de que en el recibo de la sesión se hallaba el H. D. por la Provincia de Chiriquí, Anguizola Antonio, quien concurría por primera vez a las sesiones y no había, por tanto, prestado el juramento legal.

Seguidamente el H. D. Presidente hizo prestar al referido H. D. Anguizola el juramento de estilo.

El H. D. Amíl C. sentó la siguiente proposición:

«Escúñase las tres de la tarde del miércoles siete del actual para que tenga lugar la elección de Designados para ejercer el Poder Ejecutivo».

En consideración de la Asamblea esta proposición el H. D. proponente la sustentó, y el H. D. García F. la modificó en el sentido de sustituir la palabra «miércoles», que señalaba el día de la elección por la palabra «viernes». La proposición resultó aprobada con la modificación.

Se dió cuenta del orden del día, y de conformidad con él se procedió a verificar la elección de los Comisionados Legales.

Abierta la votación para elegir la Comisión de Crédito Nacional y cerrada que fue, los secretarios HH. DD. Alvarado y Medina dieron cuenta del siguiente resultado: por el H. D. Ocaña 20 votos; por el H. D. García F. 18 votos; por el H. D. Urriola 14 votos; por el H. D. Amíl C. 8 votos; por el H. D. Henriquez 8 votos; por el H. D. Valdés 7 votos; por cada uno de los

HH. DD. Sosa, y Bermúdez; 1 por cada uno de los siguientes: Obarrio, Medina, Ríos y Patiño 1 voto en blanco. Habiendo obtenido mayoría en el sufragio los HH. DD. Ocaña, García F. y Urriola, la Corporación los declaró electos para integrar la Comisión Legal de Crédito Nacional.

Se procedió a la elección de los HH. DD. que deben componer la Comisión de Presupuestos y los escrutadores HH. DD. Sosa y Meléndez dieron cuenta de ella así:

Por el H. D. Valdés 21 votos; por el H. D. Carlos 20 votos; por el H. D. Bermúdez 19 votos; por cada uno de los HH. DD. Sosa y Obarrio 18 votos; 9 votos por el H. D. Herrera; 8 por el H. D. Amíl C., 6 por el H. D. Quintana; 5 por cada uno de los HH. DD. Ocaña y Justinián; 2 por cada uno de los HH. DD. Goytia, Andreve y Medina; 1 por cada uno de los HH. DD. Henriquez, Alvarado Víctor Manuel, Pinilla y Anguizola y 1 voto en blanco. La Corporación, en vista de la mayoría obtenida por los HH. DD. Valdés, Carlos, Bermúdez, Obarrio y Sosa los declaró electos miembros de la Comisión Legal de Presupuestos.

Aquí el señor Secretario de Relaciones Exteriores se presentó en el recinto de la Asamblea, y puso en manos del H. D. Presidente con las frases de estilo, el Mensaje número 19 del Excmo. señor Presidente de la República, en el que da cuenta este alto Dignatario de la Convención sobre el arreglo final de la controversia de límites entre las Repúblicas de Panamá y Costa Rica. La Presidencia correspondió a la entrega del dicho Mensaje en la forma establecida por la ley, y seguidamente el señor Secretario de Relaciones Exteriores se retiró del salón de la Corporación.

El H. D. Alvarado Víctor M. propuso: «Atérese el orden del día y considérese lo siguiente:

Aprobada esta proposición, se sometió a discusión la que dió origen a ella, que a la letra dice: «Nómbrese una Comisión examinadora de credenciales con el fin de solucionar cuanto antes la controversia López-Arosemena».

Después de sustentada por su autor esta proposición, el H. D. Patiño expuso que le daría su voto negativo porque el espíritu de ella era el mismo que el de la proposición que había sido ya aprobada por la Asamblea en la sesión inaugural; y que sólo restaba a la Presidencia hacer el nombramiento de la Comisión respectiva.

A solicitud del H. D. Quintana se dió lectura a la proposición mencionada por el H. D. Patiño. La proposición del H. D. Alvarado resultó negada. El H. D. López pidió que se leyese su credencial y así se dispuso por la Presidencia, quien ordenó también la lectura de la presentada por el H. D. Arosemena C. Arquimedes.

Antes de verificarse dicha lectura el H. D. Alvarado V. M. hizo uso de la palabra para negar el derecho del H. D. López a tener voz en la Asamblea.

El H. D. Presidente nombró la Comisión para examinar las credenciales, integrada por los HH. DD. Justinián, Patiño y Goytia.

El Secretario hizo constar al H. D. Presidente que los HH. DD. Herrera, Medina, Ríos y Urriola no habían presentado aún sus credenciales.

Aquí el H. D. Herrera puso en manos del Sr. retario la suya y el H. D. López V. M. hizo uso de la palabra para manifestar que su credencial la había pedido por telégrafo.

La Presidencia envió a los HH. DD. López y Arosemena C. Arquimedes, para que se retiraran de la sesión, e hizo constar a la Asamblea la intención al hacer esto, de que la

Comisión respectiva, resolviera de los dos asiste el derecho para el correspondiente curriculum de la Corporación.

Retirado que hubiéronse los señores López Osvaldo y Arosemena C. Arquimedes, se procedió a continuación de las Comisiones Legales.

Abierta la votación para elegir la Comisión Legislativa de Cuentas, nombró escrutadores a los HH. DD. Henriquez y Herrera.

La votación dió el siguiente resultado:

Por el H. D. Patiño 20 votos; por el H. D. Carlos 17 votos; por el H. D. Alvarado Víctor M., por el H. D. Henriquez 17 votos; 2 votos por cada uno de los HH. DD. Obarrio, Alvarado David, Medina, Pinilla y Vázquez; 1 voto por el H. D. Herrera y 3 en blanco.

La Asamblea declaró electos miembros de la Comisión Legislativa de Cuentas, por mayoría de votos a los HH. D. D. Patiño, Quintana y Alvarado Víctor M.

Se procedió a nombrar la Comisión de Justicia Interior, y cerrada la votación, los votos escrutados por los HH. DD. Carlos y Anguizola fueron computados así: por el H. D. Valdés 18 votos; por cada uno de los HH. DD. Henriquez y Medina 17 votos; 5 votos por el H. D. Valdés; 4 por el H. D. Franco; por cada uno de los HH. DD. García A., Goytia y García F. 3 votos; 2 votos por el H. D. Quintana; por cada uno de los HH. DD. Vázquez, Carlos, Pinilla, Herrera, Urriola y Anguizola y un voto en blanco.

La Asamblea, en atención a la mayoría obtenida por los HH. DD. Patiño, Henriquez y Medina, los declaró electos miembros de la Comisión Legal de Justicia Interior.

A solicitud del H. D. Alvarado Víctor M., se dió lectura al apartado primero del artículo 21 de la Ley de 1909, y el H. D. Carlos sentó una proposición que a la letra dice:

«Habiéndose excitado por la Presidencia, a los HH. DD. por la Provincia de Veraguas, señores Osvaldo López y Arquimedes Arosemena, para que se separen de este recinto mientras se resuelve el incidente suscitado entre ellos, llámese el Sufrágio respectivo».

Esta proposición fue sustentada por su autor y combatida por el H. D. Henriquez, quien alegó que no en el caso del artículo 21 acabado de leer, y solicitó la lectura del artículo 21 de la misma Ley 14, accediendo a ello por orden de la Presidencia.

Los HH. DD. Valdés y Patiño, hicieron uso de la palabra para apoyar la proposición, y cerrada la discusión la dicha proposición, resultó aprobada.

Por disolución de la Presidencia el Secretario dió lectura al Mensaje que a el curso de la sesión entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores en relación con la controversia de límites entre Panamá y Costa Rica, y leído que fue el Mensaje, la cuestión se ordenó pasara en comisión, junto con la documentación respectiva a los HH. DD. Patiño, Henriquez y Herrera.

En la nota número 848-A del Secretario de Gobierno y Justicia, enviado recibo de la Circular adjunta, el Sr. Presidente de la Corporación, felicitando a los Dignatarios de esta asamblea, y rogando el orden del día, se abrió la sesión a las 4 de la tarde.

El Presidente,

CONSTANTINO AROSEMENA

1er. Vicepresidente,

Hortensio de Yeza.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MENSAJE

del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo de Panamá á la Honorable Asamblea Nacional de 1910

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1910 (CONTINUACION).

FOLIO DEL MAYOR	NOMBRE DE LAS CUENTAS			SUMA DEL MAYOR		SALDOS	
				DEBE	HABER	DEBE	HABER
188	Cap. 38	Art. 133	M.....	B. 168.00	B. 150.00	B. 18.00	B.
189	38	134	M.....	37.90	150.00		112.10
190	38	135	M.....	265.00	300.00		35.00
191	38	136	M.....	1,038.00	1,000.00	38.00	
192	39	137	P.....	2,351.00	2,317.50	33.50	
193	40	138	P.....	9,422.47	13,440.00		4,017.53
194	40	139	P.....	9,560.365	13,200.00		3,639.635
195	41	140	M.....	87.05	100.00		12.95
196	41	141	M.....	757.28	650.00		
197	41	142	M.....	273.46	405.00	107.28	
198	41	143	M.....	1,488.75	1,315.25		131.54
199	42	144	P.....	9,259.525	12,765.00	173.50	
200	42	145	P.....	6,445.00	9,465.00		3,505.475
201	43	146	M.....	241.25	600.00		2,720.00
202	43	147	M.....	769.855	1,500.00		358.75
203	43	148	M.....	3,459.54	3,500.00		730.145
204	43	149	M.....	943.90	3,000.00		40.46
205	44	150	—	3,855.235	5,000.00		2,056.10
206	44	151	—	29,231.335	40,000.00		1,144.765
207	44	152	—	282.00	4,526.45		10,768.665
208	44	153	—	106.75	500.00		4,244.45
209	44	154	—	549.30	500.00	49.30	393.25
210	44	155	—	318.10	500.00		
211	44	156	—	7,780.43	12,237.15		181.90
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES							4,456.72
212	45	157	P.....	20,824.675	30,795.00		
213	46	158	P.....	18,373.585	16,500.00	1,873.585	9,970.325
214	47	159	P.....	24,228.41	28,800.00		
215	47	160	P.....	71,255.44	50,400.00	20,855.44	4,571.59
216	47	161	P.....	1,804.535	3,000.00		
217	47	162	P.....	10,907.50	10,000.00		1,195.465
218	48	163	M.....	933.33	2,400.00	907.50	
219	48	164	M.....	6,883.18	12,000.00		1,466.67
220	48	165	M.....	5,495.99	5,000.00		5,116.82
221	48	166	M.....	38,698.74	42,500.00	495.99	
222	49	167	P.....	104,406.16	127,810.965		3,801.26
223	50	168	M.....	3,783.33	12,000.00		23,404.805
224	50	169	M.....	2,990.42	3,500.00		8,216.67
225	50	170	M.....	6,740.52	10,430.45		509.58
226	51	171	—	4,250.00	6,000.00		3,689.93
227	51	172	—	13,866.225	8,000.00	5,866.225	1,750.00
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO							
228	52	173	P.....	37,295.82	65,640.00		
229	53	174	M.....	200.00	500.00		28,344.18
230	53	175	M.....	8,996.425	5,000.00		300.00
231	54	176	P.....	27,719.195	38,370.00	3,996.425	
232	55	177	M.....	6,372.475	6,000.00		10,650.805
233	55	178	—	110.00	1,000.00	372.475	
234	56	179	P.....	6,770.895	9,105.00		890.00
235	56	180	P.....	11,794.97	16,627.50		2,334.105
236	56	181	—	11,819.43	16,440.00		4,832.53
237	57	182	M.....	3,030.21	4,000.00		4,620.57
238	57	183	—	163.30	500.00		969.79
239	57	184	—	821.25	500.00		336.70
240	58	185	P.....	8,186.89	12,420.00	321.25	
241	59	186	M.....	1,830.00	2,970.00		4,233.11
242	59	187	M.....	279.99	240.00		1,140.00
243	59	188	M.....	94.625	240.00	39.99	
244	59	189	M.....	4.25	200.00		145.375
245	60	190	P.....	1,700.00	2,400.00		195.75
246	61	191	P.....	1,483.645	1,700.00		700.00
247	61	192	P.....	6,443.93	7,000.00		216.355
248	62	193	M.....	73.74	399.00		556.07
249	63	194	P.....	24,140.38	32,760.00		325.26
250	63	195	P.....	27,674.04	37,260.00		8,619.62
251	63	196	P.....	24,058.865	35,040.00		9,585.96
252	64	197	M.....	7,049.45	12,800.00		10,981.135
253	64	198	M.....	1,927.545	825.00	1,102.545	
254	64	199	M.....	281.95	175.00		5,750.55
255	64	200	M.....	432.695	5,000.00	106.95	
256	65	201	P.....	4,328.83	6,480.00		4,567.305
257	65	202	P.....	5,158.58	6,241.08		2,151.17
258	66	203	P.....	553.92	2,053.92		1,082.50
259	67	204	—	21,010.05	28,560.00		1,500.00
260	68	205	M.....	849.29	600.00		7,549.95
261	69	206	P.....	3,927.575	5,287.00	249.29	
262	70	207	M.....	900.00	1,200.00		1,359.425
263	71	208	P.....	1,855.25	2,400.00		300.00
264	71	209	P.....	1,163.35	1,680.00		544.75
265	71	210	P.....	1,201.60	1,680.00		516.65
							478.40

(Continuará)

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 69.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 69. Panamá, 3 de Septiembre de 1910.

Vista la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Concedase al señor Julio Valdés la licencia que solicita para separarse, por sesenta días retribuidos, a partir del 19 de los corrientes, del puesto oficial 32 de la Sección de Justicia de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 70.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 70. Panamá, 5 de Septiembre de 1910.

En atención a lo que expone el señor José M. Adames, Gobernador de Craguas actualmente en uso de licencia, en el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Prorrogarle por veinte días la licencia que le fue concedida por Resolución número 59 de 10 de Agosto último pasado, y dar cuenta de ello al Primer Suplente encargado de la gobernación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Fomento

PATENTE DE PRIVILEGIO

(Certificado número 35.)

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

HA CEADO SABER

que el Sr. Francisco Molnar, propietario de la finca denominada "La Chorrera", ha solicitado y obtenido la patente de privilegio para la explotación de las minas de oro que se encuentran en la finca.

En consecuencia, se declara que el Sr. Francisco Molnar es el propietario exclusivo de las minas de oro que se encuentran en la finca denominada "La Chorrera", y que nadie más puede explotarla sin su consentimiento.

En fe de lo cual, se expide el presente certificado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Septiembre de 1910.

SUBSTANCIAS LÁCTICAS Y COMIDAS DE PLANTAS, ARBUSTOS Y ÁRBOLES, según relación es como sigue:

Para obtener la congelación se mezclan las siguientes substancias: ácido salicílico, ácido benzoico, alumbre, guscol o ácido fórmico y ácido clorhídrico o acético; a esta mezcla se agrega glicerina, y agua o alcohol mezclado con agua; después se agrega a esta mezcla cierta cantidad de sustancia gomosa o látex, y al cabo de una hora se consigue la congelación de la misma.

Para la conservación se mezclan ácido salicílico, bicarbonato de sosa, sal amoníaco y bórax en polvo.

Que la expresada solicitud fue presentada, como lo previene la ley, con una memoria descriptiva del descubrimiento, ó sea una explicación detallada sobre el mismo; el recibo en que consta haber sido pagados a la Tesorería General de la República los derechos correspondientes a los cinco años de privilegio solicitados; y el poder legal correspondiente; y publicada en el número 1123 de la GACETA OFICIAL, que corresponde al 14 de Mayo del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición.

Y que, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, por Resolución número 33, de esta misma fecha, se concedió al expresado señor Molnar el privilegio solicitado.

Por tanto, de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, se pone al expresado señor R. Franz Molnar, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años, contados desde la fecha, para explotar en el territorio de la República el descubrimiento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá el treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEVRE.

2 v 2

INFORME

del Sr. Veterinario Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo, para ir a estudiar la enfermedad que hacía estragos en el ganado de cerda, vacuno y caballar del Distrito de Capira.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Nombrado por el Poder Ejecutivo, Veterinario Oficial para ir a estudiar la enfermedad que hacía estragos en el ganado de cerda, vacuno y caballar del Distrito de Capira y dictar las medidas que estimara convenientes para detener el mal, paso a darle a usted el informe del caso.

Embarquéme en Panamá el 23 de Julio y llegué al pueblo de La Chorrera el mismo día por la noche; permanecí todo el día siguiente, en esta población, averiguando en asocio del Alcalde don Baldomero González el estado de la enfermedad en las haciendas que se habían formado de que no había noticia alguna. El día 25 por la mañana salí a caballo y llegué a

En efecto, según los moradores del caserío denominado El Páramo, día 25 de mi llegada había habido allí dos perros enfermos que, en realidad tenían los siguientes síntomas:

Demasiado marcada tristeza a compañía de soledad; buscaban los rincones más oscuros de la habitación, echándose por momentos y levantándose de modo brusco; más tarde comenzaron a irritarse, a echar espuma por la boca. Uno de estos perros se salió inesperadamente de la casa de su amo y mordió cinco cerdos, tres caballos y una vaca, animales todos que murieron a los pocos días. A este perro le destapó los sesos de un balazo su propio dueño; mas al otro no pudieron hacerle lo mismo, pues después de haber salido corriendo al campo mordió numerosas bestias, algunos cerdos y algunos bovinos que, encontré a su paso, atravesé el río Periquet y se internó en la montaña. No se ha vuelto a saber más de este can, pero es un hecho que murió.

*Yo no encontré vivo ningún animal infectado; sólo encontré sus cadáveres insepultos en las llanuras, a los cuales como medida de policía sanitaria mandé en el acto quemar.

Solamente le hice la autopsia a un novillo que hacía poco acababa de morir, cuyo examen anatomopatológico dió este resultado:

La boca y las narices llenas de baba; la carne con un color rojo oscuro; inflamadas las venas superficiales; con escoriaciones la mucosa bucal; la lengua algo amoratada; biperegrinada la mucosa faríngea; congestionadas las glándulas parótidas, maxilares y linguales; la sangre negra no coagulada, numerosas equimosis en el endocardio y en las válvulas aurículo-ventriculares; tumefacción y erosiones en la mucosa del cuajo; por último, las meninges espinales y

coroides infectadas y con escape de sangre. No hay duda que este animal murió de rabia.

En Capira, Cernice y El Páramo me presentaron sus respectivos dueños varios caballos y perros con garras. Supe también que algunas bestias habían muerto de esta peste una semana antes. Aunque la garras es una enfermedad contagiosa, generalmente no es mortal si se aplica en tiempo oportuno un tratamiento terapéutico. Así a los animales que tuve en observación les administré dosis para evitar que el pus se dirigiera hacia la linfa ó a la flegma y que violara como consecuencia natural una inflamación infecciosa en estos órganos; ó bien, por no tener donde salir el pus apareciera la descomposición putrida, dando ello lugar a la septicemia ó a la piodemia.

Cuando regresé para esta capital quedaron en tratamiento 14 bestias sin peligro de complicación alguna, pues los abscesos iban lentamente desapareciendo. A los respectivos dueños—que son todos campesinos pobres he obsequiado en nombre del Gobierno medicamentos antisépticos en cantidad suficiente para que acabaran de curar sus animales; el resto se lo dejé al Alcalde de Capira, señor Enrique Bustos, quien me prestó eficaz apoyo en todo, y a los Inspectores de los caseríos circunvecinos.

Como en los once días en que duré en aquel Distrito solamente se murió un toro—no de rabia sino de gastro enteritis—y no se presentaron más casos de ninguna enfermedad, di por terminada mi misión. En tal virtud salí de Capira el cuatro del presente mes y llegué a esta Capital el mismo día por la noche.

Panamá, Agosto 10 de 1910.

ENRIQUE J. ARCEL.

Provincia de Coeló

Agencia Fiscal del Distrito de Natá

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Natá, a la Oficina de la Agencia Fiscal.

En la Cabecera Municipal del Distrito de Natá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos diez, el Alcalde titular del Distrito en asocio de su Secretario, se presentó a la Oficina de la Agencia Fiscal del Distrito con el objeto de pasarle visita. Encontrándose en ella el empleado responsable señor Santiago Gálvez se dió comienzo a la visita así: Examinados todos los libros talonarios se observó el número de recibos expedidos durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año, en la forma que se expresa en seguida:

MES DE ENERO:

Recaudado por venta de licores al por menor.....	B. 29 50
Impuesto sobre inmuebles y semovientes.....	160 55
Impuesto de Tierras Baldías ó Indultadas.....	8 00

Suma..... B. 198 05

MES DE FEBRERO:

Recaudado por venta de licores al por menor.....	B. 53 00
Impuesto sobre inmuebles y semovientes.....	40 00
Tierras Baldías ó Indultadas.....	9 50

Suma..... B. 82 50

MES DE MARZO:

puesto por venta de licores al por menor.....	B.	43.00
“ “ Inmuebles y semovientes.....		10.00
“ “ Tierras Baldías é Indultadas.....		2.50

Suman..... B. 55.50

MES DE ABRIL:

puesto por venta de licores al por menor.....	B.	30.00
“ “ Inmuebles y semovientes.....		11.55
“ “ Tierras Baldías é Indultadas.....		1.50

Suman..... B. 43.35

MES DE MAYO:

puesto sobre venta de licores al por menor.....	B.	31.50
“ “ Inmuebles y semovientes.....		74.50
“ “ Tierras Baldías é Indultadas.....		1.50

Suman..... B. 107.50

MES DE JUNIO:

puesto sobre venta de licores al por menor.....	B.	31.50
“ “ Inmuebles y semovientes.....		18.50
“ “ Tierras Baldías é Indultadas.....		5.00

Suman..... B. 55.00

MES DE JULIO:

puesto sobre venta de licores al por menor.....	B.	34.50
“ “ Inmuebles y semovientes.....		72.60
“ “ Tierras Baldías é Indultadas.....		4.00

B. 111.10

contar desde los meses á que se refiere la presente visita, se ha ejecutado el trabajo siguiente:

s expedidos sobre venta de licores al por menor.....	54
“ “ Inmuebles y semovientes.....	84
“ “ licencias transitorias de tierras.....	45

dirigidos..... 16

amas oficiales..... 5

deja constancia que no existen partidas en Caja por ninguno de los porque mensualmente remesa el empleado visitado las sumas debidas á la Administración de Hacienda, como lo demuestra con los recibos conservados en dicha oficina. El empleado visitado se quejó de que algunos contrahuyentes, y el señor Alcalde le indicó que los señalandos términos para que éstos concurren á pagar sus cuotas, lo que prometió hacer el empleado visitado. Sin otra cosa que se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

Alcalde,

CARLOS GUERRA.

Agente Fiscal,

SANTIAGO GALVEZ.

Secretario de la Alcaldía,

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 á 11 de la mañana y de las 2 á 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 á las 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 10 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe á las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 á las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B 0.25 el ejemplar.

Las divisiones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

JUAN J. VÉNDIZ.

Dirección General de

Correos y Telégrafos

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 1.º de Septiembre próximo, se recibirán propuestas, por separado, en los correos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos para los siguientes trabajos:

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas á Panamá, pasando por Chiriquí.

De Panamá á Los Miras, pasando por Chiriquí.

De Los Miras á El Puerto de María.

De Macaracas á Tonosí, y Para el suministro y colocación de postes, y construcción de las líneas telefónicas para los mismos lugares.

Para ser posturas se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, para el primero de los trabajos, cincuenta balboas y para el segundo ciento cincuenta balboas.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas ó cada una de las propuestas que reciba.

Panamá, Agosto 16 de 1910.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

Tesorería Municipal del

Distrito Capital

AVISO.

En el local de la Tesorería Municipal, se rematarán el día 28 de Septiembre del corriente año, los siguientes bienes mostrencos que se encuentran depositados en las Caballerías Municipales, situadas en la terminación de las Calles 12 y 13 Oeste, donde pueden ser examinados por los interesados.

Un caballo moro de [7] siete cuartas de alto, marcado á fuego con las siguientes iniciales: Y T A, y que ha sido avaluado en B 10.00.

Un caballo colorado de (5) cinco cuartas de alto, marcado á fuego X, ha sido avaluado en B 7.50.

Las ofertas verbales ó por escrito se recibirán hasta las cuatro de la tarde, á cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán á las cuatro y treinta á cuya hora serán adjudicadas las bestias á los proponentes que hayan ofrecido mayor suma por ellas.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo.

El rematista tendrá que consignar el valor de lo rematado, antes de las 24 horas siguientes á la adjudicación.

Panamá, Agosto 30 de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS M. ALFARO.

Tipografía Nacional—Panamá.